



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), doce de junio de dos mil veintitrés

2014 – 01842

Conforme lo ordenado en auto del 21 de enero de 2019 y, teniendo en cuenta que se encuentran resueltas las objeciones al trabajo de partición, de conformidad al inciso 2º del artículo 363 del Código General del Proceso, se corre traslado por el termino de tres (3) días de las objeciones a los honorarios del partidor presentadas por la Dra. **MARÍA AMALIA CRUZ MARTÍNEZ**.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-